



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Traralgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta Atrasado 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XVII Jueves 14 de febrero de 1952 Núm. 45

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
DECRETO-LEY de 8 de febrero de 1952 por el que se amplían los plazos concedidos a los arrendatarios de vivienda para el ejercicio de los derechos de tanteo, retracto e impugnación y otros extremos, establecidos en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos...	686	Valcárcel y Nebreda, Luis López Pando y Jesús Posada Cacho, respectivamente ...	690
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
DECRETO de 1 de enero de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de Correos a don Florentino Alvarez Manilla...	687	<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>	
Otro de 18 de enero de 1952 por el que se conceden los beneficios de la adopción parcial establecidos en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 al templo del Sagrado Corazón de Jesús de los Padres Salesianos, situado en la cumbre del Tibidabo, en la ciudad de Barcelona...	687	Orden de 6 de febrero de 1952 por la que se implantan normas para la provisión de destinos en el extranjero y en la Administración Central por funcionarios de la Carrera Diplomática ...	690
Otro de 18 de enero de 1952 por el que se dispone se entienda inotuida en los beneficios de la adopción concedidos al Municipio de Sagunto por el Decreto de 21 de junio de 1940 toda la zona comprendida dentro del casco de la referida ciudad...	687	Otra de 7 de febrero de 1952 por la que se reglamenta el plazo de permanencia en los diferentes destinos y las incompatibilidades para el desempeño de los mismos por funcionarios de la Carrera Diplomática ...	691
Otro de 25 de enero de 1952 por el que se dispone se aplicarán los beneficios de la adopción parcial consignados en el Decreto de 3 de marzo de 1940 al edificio de la Santa Iglesia Catedral de Jaén, para la reparación de los daños causados por los terremotos que afectaron a la ciudad en el pasado año	687	Otra de 7 de febrero de 1952 por la que se constituye en el Ministerio de Asuntos Exteriores una Junta consultiva con el cometido y composición que se señala...	692
DECRETOS de 25 de enero de 1952 por los que cesan en los cargos de Gobernadores Civiles de las provincias de Santander Ciudad Real, Baleares, Soria y Burgos don Joaquín Reguera Sevilla, don Jacobo Roldán Losada, don Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga, don Jesús Posada Cacho y don Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, respectivamente...	688	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otros de 25 de enero de 1952 por los que se nombran Gobernadores Civiles de las provincias de Santander, Ciudad Real, Baleares, Soria y Burgos a don Jacobo Roldán Losada don José María del Moral y Pérez de Zayas, don Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, don Luis López Pando y don Jesús Posada Cacho, respectivamente...	688	Orden de 3 de enero de 1952 por la que se crea en Vinaroz una Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje dependiente del Patronato Local de Formación Profesional de Castellón de la Plana ...	692
DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que se concede la nacionalidad española a don Augusto de la Concepción Rodríguez súbdito portugués...	688	Otra de 4 de enero de 1952 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Dibujo y Pintura» de la Escuela de Trabajo de Castellón a favor de don Plácido A. Gómez Fernández ...	692
DECRETOS de 1 de febrero de 1952 por los que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil de los Cuerpos Técnicos Administrativos de Correos y Telecomunicación a los señores que se indican...	688	Otra de 4 de enero de 1952 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Mecanografía» de la Escuela de Trabajo de Castellón a favor de don Agustín Betoret Travert ...	693
DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Alejandro Baldeza Sobrado...	689	Otra de 4 de enero de 1952 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Motores y Maquinas» de la Escuela de Trabajo de Castellón a favor de don José Gómez Armengol ...	693
DECRETOS de 1 de febrero de 1952 por los que se declaran en situación de jubilados a los señores que se indican, Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos...	689	Otra de 4 de enero de 1952 por la que se nombra Maestro de Taller de «Encuadernación» de la Escuela de Trabajo de Castellón a don Manuel Pefiarrocha Isierte, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud ...	693
DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que se dispone se aplicará lo dispuesto en los artículos segundo al cuarto de este Decreto al personal de Correos que se halle comprendido en alguna de las situaciones que se indican.	689	Otra de 5 de enero de 1952 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Complementarias para Obreros» de la Escuela de Trabajo de Castellón a favor de don José Sanchiz Asensi ...	693
<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>			
DECRETOS de 25 de enero de 1952 por los que cesan en los cargos de Jefes Provinciales de Falange Española, Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Santander, Ciudad Real, Baleares Soria y Burgos los camaradas Joaquín Reguera Sevilla, Jacobo Roldán Losada, Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga, Jesús Posada Cacho y Alejandro Rodríguez Valcárcel y Nebreda, respectivamente ...	690	Otra de 5 de enero de 1952 por la que se concede un crédito de 783.22 pesetas para clases complementarias en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia ...	694
Otros de 25 de enero de 1952 por los que se nombran Jefes Provinciales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Santander, Ciudad Real, Baleares, Soria y Burgos a los camaradas Jacobo Roldán Losada, José María del Moral Pérez de Zayas, Alejandro Rodríguez de	690	Otra de 7 de enero de 1952 por la que se dispone el cese en el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete de don Antonio Luis Soler Baus ...	694
		Otra de 10 de enero de 1952 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete a don Antonio Valero Serrano ...	694
		Otra de 18 de enero de 1952 por la que se nombra a don Pedro Suárez Hernández Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife ...	694
		Otra de 28 de enero de 1952 por la que se rectifica la de creación de la Comisión encargada de estudiar y preparar solución al problema de construcciones escolares ...	694
		Otra de 5 de febrero de 1952 por la que se resuelve el curso de reposición interpuesto por don José González García contra Orden ministerial de 5 de noviembre de 1951 ...	694
		Otra de 5 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Armando Rodríguez Franco contra Orden ministerial de 24 de septiembre de 1951 ...	695
		Otra de 5 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Daniel Alonso García contra Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951 ...	695
		Otra de 7 de enero de 1952 por la que se autoriza continuar en el servicio activo hasta completar veinte años de servicios efectivos al Estado a don Paulino Plata Pareja, Maestr. de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla ...	695

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		el Cuerpo de Médicos del Registro Civil entre los funcionarios que se indican ... ..	697
Rectificación a la Orden de 30 de noviembre de 1951, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero siguiente que aprueba la relación número 29 de los Montepíos y Mutualidades con Estatutos aprobados por este Ministerio ... ..	696	<b>HACIENDA</b> <i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> —Anuncio por el que se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de junio ... ..	697
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		<i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a las Fundaciones «Dotes a Doncellas» y «Escuela de Primeras Letras», instituidas en Arcentales (Vizcaya) la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas ... ..	697
Orden de 8 de febrero de 1952 por la que se aprueba el proyecto de clasificación de las vías pecuarias que cruzan el término de Terradillos de Esgueva (Burgos), redactado por el Perito agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejon, en virtud de Orden de la Dirección General de Ganadería ... ..	696	<b>GOBERNACION</b> — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos)</i> —Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Vitoria y sus estaciones férreas... ..	697
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<i>Subsecretaría.</i> —Movimiento del personal Técnico-administrativo y Auxiliares verificado durante el mes de enero de 1952. ... ..	698
<b>JUSTICIA</b> — <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio Ramírez de Haro y Pérez de Guzmán la sucesión por cesión, en el título de Marqués de Villanueva de Duero, con Grandeza de España ... ..	696	<b>TRABAJO</b> — <i>Tribunal del concurso-oposición a Inspectores Técnicos de Trabajo de tercera clase.</i> —Dictando normas sobre el citado concurso y transcribiendo relación de opositores que tienen la documentación incompleta ... ..	699
Anunciando haber sido solicitada por don Manuel Fernández-Durán y Villalba la sucesión en el título de Conde de Villanueva de Perales de Milla ... ..	696	<i>Dirección General de Trabajo.</i> —Modificando el número tercero del artículo 52 de la Reglamentación de Trabajo en las Minas Metálicas ... ..	700
Anunciando haber sido solicitada por don José Aizpuru y Martín Pinillos la rehabilitación del título de Conde de Salazar ... ..	696	<b>INDUSTRIA</b> — <i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> Autorizando a la Compañía Minero-Metalúrgica «Los Guindos» para electrificar un nuevo lavadero en la mina de plomo «Enrique Francisco» en Marchal de Enix (Almería) ... ..	700
Anunciando haber sido solicitada por don José Alberto Párraga y Martínez-Fortún la rehabilitación del título de Marqués de Placetas ... ..	696	<b>ANEXO UNICO</b> —Anuncios oficiales particulares y Administración de Justicia	
Convocando a don Manuel Fernández del Pino, don Juan Pavia y a don Luis Fernández del Pino en el expediente de sucesión del título de Conde de Pinofle ... ..	696		
<i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Anunciando a concurso de traslado las vacantes existentes en	696		

## JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY DE 8 DE FEBRERO DE 1952** por el que se amplian los plazos concedidos a los arrendatarios de vivienda para el ejercicio de los derechos de tanteo, retracto e impugnación y otros extremos establecidos en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

La constante evolución de los problemas que suscita la relación arrendaticia urbana aconseja revisar algunas de las normas que la regulan que si bien en líneas generales resuelven la mayoría de estas cuestiones su actual agudización obliga al Poder Público a adoptar medidas dirigidas a paliar sus graves consecuencias, inspirándose aquellas en la mejor coordinación de los intereses legítimos en juego.

Entre dichos problemas destaca el de la venta por pisos de fincas habitadas en régimen arrendaticio, a cuyos inquilinos otorga la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos los derechos de tanteo retracto e impugnación, en su propósito confirmatorio enunciado en el Fuero del Trabajo de hacer asequibles a ellos las viviendas que habitan, para el ejercicio de los cuales la Ley citada establece unos plazos que es preciso ampliar transitoriamente, a fin de que las normas que se dicten protejan situaciones jurídicas que por un simple efecto cronológico quedarían excluidas de los propósitos tuitivos del Gobierno.

Dada, por último, la equivalencia de las consecuencias jurídicas que para los inquilinos se derivan de la adjudicación de pisos o viviendas a los condóminos por división de la cosa común y constituyendo éste un medio que a veces se pone en práctica para enervar los derechos de tanteo, retracto e impugnación que para caso de venta corresponden al inquilino, se considera necesario extender tales derechos al mencionado supuesto, sin más excepción que el caso de división y adjudicación de viviendas de fincas urbanas cuyo condominio nazca o se adquiera por título hereditario.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, por la que fueron creadas las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—El derecho de tanteo reconocido al inquilino de vivienda en el artículo sesenta y tres del texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos podrá ejercitarse en el plazo de cuatro meses, en vez del de treinta días que señala dicho artículo

También podrá ejercitarse en el plazo de cuatro meses el derecho de retracto a que se refieren los apartados a) y b) del artículo sesenta y cuatro de la referida Ley, así como el derecho de impugnación reconocido en el artículo sesenta y siete.

**Artículo segundo.**—La adjudicación de pisos o viviendas por consecuencia de división de cosa común dará lugar a los derechos de tanteo y retracto prevenidos en los artículos sesenta y tres y sesenta y cuatro, y al de impugnación del artículo sesenta y siete de la repetida Ley, dentro de los plazos que ahora se establecen.

Exceptuase el caso de división y adjudicación de cosa común adquirida por herencia.

**Artículo tercero.**—La precedente disposición será aplicable a los plazos de ejercicio de los derechos de tanteo, retracto e impugnación que están transcurriendo en la actualidad.

**Artículo cuarto.**—El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y estará vigente hasta que el Gobierno acuerde por Decreto dejarlo sin efecto.

**Artículo quinto.**—Por el Ministerio de Justicia se dictarán las normas complementarias que se estimen precisas para el mejor cumplimiento y desarrollo del presente Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 1 de enero de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo de Correos a don Florentino Alvarez Manilla.**

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día dos de febrero del año actual a don Florentino Alvarez Manilla, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, en vacante producida por jubilación de don Carlos Marina Malats.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 18 de enero de 1952 por el que se conceden los beneficios de la adopción parcial establecidos en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 al templo del Sagrado Corazón de Jesús, de los Padres Salesianos, situado en la cumbre del Tibidabo, en la ciudad de Barcelona.**

El Decreto de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta al referirse a las facultades otorgadas en el veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve en cuanto a la posibilidad de que el Estado tomase a su cargo la reparación o reconstrucción de templos parroquiales y sus anejos de las localidades adoptadas, previno el supuesto de que en determinadas poblaciones aquel propósito y aquella obra pudieran quedar incompletos si se desatendiera la reconstrucción de otros edificios eclesiásticos cuya restauración fuese ineludible.

Por ello se dispuso que el Estado, tanto en localidades afectadas por los beneficios de la adopción como en las demás, podrá encargarse de la reparación o reconstrucción de edificios propiedad de Comunidades religiosas, Asociaciones o Fundaciones que realicen fines de interés público y de una manera gratuita.

En dichas circunstancias se halla el templo del Sagrado Corazón de Jesús, perteneciente a los Padres Salesianos, enclavado en la cumbre del Tibidabo, de Barcelona, el cual, durante la pasada guerra, fué ocupado por los elementos rojos, sufriendo grandes destrucciones.

En el año mil novecientos once el Episcopado español le declaró Templo Expiatorio Nacional, y en él se proyecta la celebración de alguno de los actos del próximo Congreso Eucarístico Internacional, que tendrá lugar en la expresada ciudad.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se conceden los beneficios de la adopción parcial establecidos en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve al templo del Sagrado Corazón de Jesús, de los Padres Salesianos, situado en la cumbre del Tibidabo, de la ciudad de Barcelona.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para que pueda dictar las disposiciones complementarias sobre el alcance de tales beneficios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 18 de enero de 1952 por el que se dispone se entienda incluida en los beneficios de la adopción concedidos al Municipio de Sagunto por el Decreto de 21 de junio de 1940 toda la zona comprendida dentro del casco de la referida ciudad.**

El Decreto de veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta, por el que se aplicaron los beneficios de adopción parcial al Municipio de Sagunto, después de reconocer que la ciudad habría sufrido durante la pasada guerra destrucciones de gran magnitud, especialmente en la zona comprendida entre la carretera de Valencia a Castellón y el mar, limitó la aplicación de tales beneficios a la expresada zona, quedando por tanto, excluida de dicha protección la parte de la ciudad enclavada al otro lado de la indicada carretera y cuyo sector padeció análoga devastación.

El espíritu del Decreto era que la protección estatal acogiese a la ciudad saguntina, según se infiere del preámbulo del mismo y de su artículo primero que dispone la concesión al Municipio de semejantes beneficios, pues de otro modo, el considerar la carretera que atraviesa la localidad como línea de separación para discernir el goce de aquéllos originaría, dentro de la continuidad de los daños en el casco de la población, enojosas cuando no injustas situaciones al Ayuntamiento, que es menester evitar.

De aquí que en la propuesta de reconstrucción que en su día fué aprobada se tuviera en cuenta el plan futuro de ordenación de la ciudad, una vez efectuada la comprobación técnica de todos los edificios destruidos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se entiende incluida en los beneficios de la adopción concedidos al Municipio de Sagunto por el Decreto de veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta toda la zona comprendida dentro del casco de la referida ciudad.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones complementarias que pueda requerir la aplicación de tales beneficios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 25 de enero de 1952 por el que se dispone se aplicarán los beneficios de la adopción parcial consignados en el Decreto de 9 de marzo de 1940 al edificio de la Santa Iglesia Catedral de Jaén, para la reparación de los daños causados por los terremotos que afectaron a la ciudad en el pasado año.**

Los terremotos habidos el año último en algunas provincias, especialmente de la zona meridional, dejaron sentir sus efectos con mayor intensidad en la ciudad de Jaén, hasta el punto de que su Templo Catedralicio, destacada muestra arquitectónica del arte renacentista en nuestra patria, resultó con desperfectos de importancia, que han de ser reparados urgentemente.

La consideración religiosa y monumental del edificio aconseja que para llevar a cabo las obras necesarias se apliquen a los daños expresados los preceptos amparadores de las devastaciones sufridas en la pasada contienda, siguiendo de ese modo el criterio de analogía establecido en otras ocasiones similares.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aplicarán los beneficios de la adopción parcial consignados en el Decreto de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta al edificio de la Santa Iglesia Catedral de Jaén, para la reparación de los daños

causados por los terremotos que afectaron a la ciudad en el pasado año.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación a dictar las disposiciones complementarias que puedan requerir la aplicación de tales beneficios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETOS de 25 de enero de 1952 por los que cesan en los cargos de Gobernadores civiles de las provincias de Santander, Ciudad Real, Baleares, Soria y Burgos, don Joaquín Reguera Sevilla, don Jacobo Roldán Losada, don Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga, don Jesús Posada Cacho y don Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, respectivamente.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander don Joaquín Reguera Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real don Jacobo Roldán Losada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador civil de Baleares don Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Soria don Jesús Posada Cacho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Burgos don Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETOS de 25 de enero de 1952 por los que se nombra Gobernadores civiles de las provincias de Santander, Ciudad Real, Baleares, Soria y Burgos a don Jacobo Roldán Losada, don José María del Moral y Pérez de Zayas, don Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, don Luis López Pando y don Jesús Posada Cacho, respectivamente.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Gobernador civil de la provincia de Santander a don Jacobo Roldán Losada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

dríd a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real a don José María del Moral y Pérez de Zayas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Gobernador civil de Baleares a don Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Gobernador civil de la provincia de Soria a don Luis López Pando.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Gobernador civil de la provincia de Burgos a don Jesús Posada Cacho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que se concede la nacionalidad española a don Augusto de la Concepción Rodríguez, súbdito portugués.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española a don Augusto de la Concepción Rodríguez, súbdito portugués, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETOS de 1 de febrero de 1952 por los que se nombran Jefe Superiores de Administración Civil de los Cuerpos Técnicos Administrativos de Correos y Tele-Comunicación a los señores que se indican.**

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día once de febrero del año actual, a don José Pons Meliá, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expre-

sado Cuerpo, en vacante producida por jubilación de don Antonio de la Torre Taboada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Evacuado por la Ponencia designada, conforme al Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, el trámite que éste dispone, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombre Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad de veintitrés de enero del año en curso, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo don Ricardo Rojas Bermejo.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Alejandro Balduenza Sobrado.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Decreto de seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y en vacante producida por jubilación de don Tirso Cepedal García,

**Nombre Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con antigüedad de veintinueve de enero pasado para todos los efectos, a don Alejandro Balduenza Sobrado, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, Secretario general del Gobierno Civil de Tarra-gona.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETOS de 1 de febrero de 1952 por los que se declara en situación de jubilados a los señores que se indican, Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

**Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Antonio de la Torre Taboada, que cumple la edad reglamentaria el día diez de febrero del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

**Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Silvano Prats Aranda, que cumple la edad reglamentaria el día diez de febrero del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que se dispone se aplicará lo dispuesto en los artículos segundo al cuarto de este Decreto al personal de Correos que se halle comprendido en alguna de las situaciones que se indican.**

En los Reglamentos Orgánicos de los Cuerpos de Correos y Telecomunicación existen lagunas legislativas que deben evitarse, en orden a determinadas situaciones, y conviene aclarar dudas y dificultades en la aplicación de algunas de sus disposiciones. Por otra parte, es necesario dar elasticidad a rígidos preceptos para atemperarlos a las circunstancias de hecho que en la actualidad han de regular.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aplicará lo dispuesto en los artículos segundo al cuarto del presente Decreto al personal de Correos que se halle comprendido en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que no se presente a tomar posesión de su destino, al ingresar en el Servicio, en los plazos o prórrogas que se le concedan.

b) Que no se posea de su cargo en el plazo o, en su caso, dentro del de la prórroga o prórrogas que se le hubieran concedido para su reingreso al servicio activo.

c) Que no se presente en su nuevo destino dentro del plazo posesorio o prórrogas concedidas, si hubiere sido trasladado a población distinta a la en que tenga su residencia.

d) Que no se presente a reanudar su servicio transcurrido el permiso o licencia que estuviese disfrutando.

**Artículo segundo.**—En todos los casos previstos en el artículo anterior, si el retraso en la presentación o posesión no excediese de cinco días o el interesado comunicase en dicho tiempo las causas de su no presentación, será admitido al servicio, sin perjuicio de instruirle, si así procediere, el expediente administrativo que corresponda.

**Artículo tercero.**—Transcurrido el plazo de cinco días sin que el interesado se presente o alegue las causas que le impidieran hacerlo, será automáticamente dado de baja, excepto cuando se trate de reingreso a petición propia, en que se entenderá que renuncia al mismo y permanecerá en idéntica situación a la en que se encontraba antes de solicitarlo.

Esta baja, cuando se trate de los casos a que se refieren los apartados c) y d) del artículo primero, se entenderá de carácter provisional y sólo se elevará a definitiva si, pasados los cinco días, transcurra un mes sin que el interesado se presente o alegue las causas que le impidieran su presentación.

**Artículo cuarto.**—Los funcionarios de los distintos Cuerpos de Correos dados de baja conforme al artículo precedente, podrán solicitar su rehabilitación, acompañando a la instancia correspondiente documentos acreditativos de que no les ha sido posible presentarse en el plazo señalado, ni comunicar, en el que también se fije, las causas que se lo impidieron.

La rehabilitación se concederá o negará según lo que resulte del expediente. Al resolver sobre los casos comprendidos en los apartados c) y d) del artículo primero, se declarará, según las circunstancias que en ellos concurren, si deben o no abonarse haberes al funcionario desde la fecha en que se produjo la baja provisional.

Aun cuando de las diligencias practicadas se deduzca la rehabilitación, podrán exigirse otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir el funcionario, de acuerdo con las prescripciones vigentes.

**Artículo quinto.**—A los artículos cincuenta y nueve del Reglamento Orgánico del Personal de Correos y al cincuenta y seis del de Telecomunicación, se adicionará el siguiente párrafo:

«Cuando haya de imponerse la sanción de postergación a personal no perteneciente al Cuerpo General Técnico y

sin reglamentación especial, se aplicarán las postergaciones que resulten de la debida proporción, relacionando el número de componentes del respectivo Cuerpo o Escala a que pertenezca el sancionado con el del Cuerpo Técnico.»

**Artículo sexto.**—El artículo sesenta y dos del Reglamento Orgánico del Personal de Correos quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo sesenta y dos.—La imposición de cuatro correctivos por faltas leves o de dos por faltas graves en el plazo de un año, llevará anejo un apercibimiento de separación. Este acompañará siempre al correctivo de postergación por faltas muy graves.

El plazo señalado en el párrafo anterior comenzará a contarse a partir de la fecha en que la primera de dichas resoluciones haya sido declarada firme. Cuando un funcionario haya sido objeto de tres apercibimientos de separación, podrá ser excluido del Cuerpo, previo dictamen del Consejo de Dirección, cumpliéndose los trámites del artículo setenta.»

**Artículo séptimo.**—Los artículos ciento uno del Reglamento Orgánico del Personal de Correos y cincuenta y dos al cincuenta y cuatro del de Telecomunicación, quedarán redactados en la siguiente forma:

«Cuando un funcionario esté sujeto a procedimiento criminal, el Director general, previo informe del respectivo Consejo de Dirección, decidirá acerca de la situación administrativa provisional del encartado, según la índole del delito y la circunstancia de hallarse en libertad o sometido a prisión, pudiendo ser suspendido preventivamente de empleo y medio sueldo.

En caso de absolución o sobreseimiento, se le rehabilitará y abonará la parte no percibida de su sueldo, a menos que, por acuerdo recaído en el expediente administrativo, se le hubiese privado en todo o en parte de aquellos derechos.

Si recayese sentencia condenatoria, el Consejo de Dirección examinará el caso y propondrá lo que estime justo respecto a la situación ulterior del condenado, con total respeto de las consecuencias de la pena principal y de las accesorias.»

**Artículo octavo.**—En los ascensos por elección para las plazas de Ingeniero Jefe Superior de Telecomunicación, se considerarán méritos preferentes:

a) No haber sufrido corrección por falta grave o muy grave ni tener limitada su aptitud o competencia por expediente tramitado y resuelto reglamentariamente.

b) Servicios técnicos o de gestión de especial valía que consten en el expediente personal.

c) Los servicios y trabajos distinguidos al Movimiento Nacional.

**Artículo noveno.**—Quedan así reformados, a partir de la publicación de la presente disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Reglamentos aprobados por Decretos de once de julio de mil novecientos nueve y veintitrés de febrero de mil novecientos quince, y el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**DECRETOS de 25 de enero de 1952 por los que cesan en los cargos de Jefes Provinciales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Santander, Ciudad Real, Baleares, Soria y Burgos los camaradas Joaquín Reguera Sevilla, Jacobo Roldán Losada, Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga, Jesús Posada Cacho y Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, respectivamente.**

Cesa en el cargo de Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Santander el camarada Joaquín Reguera Sevilla.

Dado en El Pardo a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general  
del Movimiento,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

Cesa en el cargo de Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Ciudad Real el camarada Jacobo Roldán Losada.

Dado en El Pardo a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general  
del Movimiento,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

Cesa en el cargo de Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Baleares el camarada Francisco Sáenz de Tejada, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en El Pardo a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general  
del Movimiento,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

Cesa en el cargo de Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Soria el camarada Jesús Posada Cacho.

Dado en El Pardo a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general  
del Movimiento,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

Cesa en el cargo de Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos el camarada Alejandro Rodríguez de Valcárcel Nebreda.

Dado en El Pardo a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general  
del Movimiento,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETOS de 25 de enero de 1952 por los que se nombran Jefes Provinciales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Santander, Ciudad Real, Baleares, Soria y Burgos a los camaradas Jacobo Roldán Losada, José María del Moral Pérez de Zayas, Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Luis López Pando y Jesús Posada Cacho, respectivamente.**

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento,

Nombro Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Santander al camarada Jacobo Roldán Losada.

Dado en El Pardo a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general  
del Movimiento,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento,

Nombro Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Ciudad Real al camarada José María del Moral Pérez de Zayas

Dado en El Pardo a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general  
de Movimiento,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO



Nación realiza para sostener un servicio eficiente; ce aquí la oportunidad de fijar un límite mínimo de duración a esos funcionarios, para que puedan familiarizarse con el país en que trabajan; y otro máximo, a efectos de impedir las deformaciones que frecuentemente acompañan un excesiva asimilación al medio ambiente y a la vez facilitar que otros funcionarios de su mismo grado puedan estudiar y conocer los mismos problemas.

Es además conveniente considerar las incompatibilidades resultantes de algunas circunstancias personales que no favorecen la necesaria libertad de espíritu o de actuación en los funcionarios diplomáticos, ya sea desde el punto de vista de su independencia de juicio, en lo que a la comprensión o calificación de los problemas planteados en su puesto afecta; ya porque determinadas vinculaciones de carácter personal pueden crear, desde el punto de vista del régimen interior de los servicios, ciertas dificultades para su mejor administración y gobierno.

En mérito de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. La permanencia en todos los puestos de la Carrera Diplomática, para los funcionarios con categoría administrativa de Consejero a Secretario de tercera clase, ambas inclusive, no podrá ser inferior a tres años cuando el destino se sirva con carácter voluntario, ni superior a seis: exceptuándose para el primero de estos supuestos el cese por ascenso, medida disciplinaria o propuesta motivada del Jefe de Misión o puesto o Director de Servicio correspondiente. El plazo se contará a partir de la fecha del nombramiento, y no será deducido el tiempo invertido en licencias o comisiones de servicio de cualquier clase.

Segundo. Los funcionarios diplomáticos casados con persona que haya ostentado una nacionalidad extranjera, no podrán solicitar puesto en el país correspondiente a esa nacionalidad.

Tercero. Los funcionarios de las categorías administrativas a que se refiere el apartado primero de este Orden no podrán servir en Misiones o Consulados cuando se hallen vinculados a sus respectivos Jefes por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive.

Cuarto. La Dirección General de Régimen Interior queda encargada de asegurar la ejecución de la presente Orden, de acuerdo con las instrucciones que al efecto reciba de la Subsecretaría.

Quinto. Esta Orden entra en vigor en la fecha de su publicación, quedando autorizada la Subsecretaría a adoptar las medidas necesarias para aplicarla, adaptándolas a las posibilidades del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1952.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de febrero de 1952 por la que se constituye en el Ministerio de Asuntos Exteriores una Junta consultiva con el cometido y composición que se señala.

Excmo. Sr.: Habiéndose felizmente vencido las dificultades de índole internacional que en el curso de los últimos años han absorbido la atención de este Departamento, llega el momento de considerar algunos problemas del normal desarrollo de las actividades del mismo,

y singularmente las orientaciones generales de nuestra política exterior.

A estos efectos, es de clara conveniencia disponer de un órgano consultivo que reúna cierto número de funcionarios de alta categoría y capaz, por consiguiente, de asesorar en los términos de competencia y experiencia que el caso exige. El momento actual permite constituirlo, ya que en la plantilla de este Ministerio, por motivos puramente circunstanciales, se encuentra destinado un número de Ministros Plenipotenciarios aptos para ello y que pueden ser relevados en sus actuales funciones sin detrimento del servicio.

En mérito de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se constituye una Junta consultiva en el Ministerio, encargada de informar sobre aquellos proyectos que, en relación con las directivas a que debe someterse nuestra política exterior o los problemas de carácter funcional orgánico del Departamento, le sean enviados por la Superioridad.

2.º La Junta se compondrá del número de funcionarios, con la categoría mínima de Ministro Plenipotenciario, que se estime conveniente. Sus miembros permanecerán en situación de actividad y en las órdenes del Ministro de Asuntos Exteriores en tanto formen parte de la Junta y no sean destinados a otro puesto de la Administración Central o del extranjero, devengando la totalidad de los haberes reglamentarios.

3.º La Junta la presidirá, de oficio, el Subsecretario del Departamento, quien podrá convocarla en pleno o individualmente a cada uno de sus miembros cuantas veces lo estime necesario a los efectos consultivos de que queda hecho mérito.

4.º La Subsecretaría, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del Ministro, comunicará las órdenes del mismo a los funcionarios destinados a formar parte de la expresada Junta consultiva.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1952.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de enero de 1952 por la que se crea en Vinaroz una Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje, dependiente del Patronato local de Formación Profesional de Castellón de la Plana.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por la Presidencia del Patronato local de Formación Profesional de Castellón de la Plana, interesando la creación de una Escuela de Trabajo en Vinaroz, dependiente de dicho Patronato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Carta Fundacional por la que se rige el mismo.

Teniendo en cuenta que en la actualidad existe en dicha localidad un Centro, que con singular celo ha iniciado la formación de los oficios correspondientes a las especialidades de Electricidad, Mecánica y Carpintería; que el funcionamiento del mismo redundará en beneficio de los productores relacionados con los mencionados oficios, y que es dicho Centro el

que propone el Patronato se incorpore al mismo, utilizándose sus actuales instalaciones.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional, y con lo dispuesto en la Carta Fundacional de referencia ha resuelto crear en Vinaroz una «Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje», dependiente del Patronato local de Formación Profesional de Castellón de la Plana, de análogas características a las Escuelas de dicha naturaleza que actualmente funcionan en Madrid, debiéndose proceder por el referido Patronato a la redacción del oportuno proyecto de Carta Fundacional por la que ha de regirse la mencionada Escuela, remitiéndose el mismo a este Departamento, para su aprobación, en el plazo de tres meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 3 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de enero de 1952 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Dibujo y Pintura» de la Escuela de Trabajo de Castellón a favor de don Plácido A. Gómez Fernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Dibujo y Pintura», vacante en la Escuela de Trabajo de Castellón de la Plana;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de abril de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevó propuesta, declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Plácido A. Gómez Fernández, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Castellón de la Plana;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Plácido A. Gómez Fernández Profesor de «Dibujo y Pintura» de la Escuela de Trabajo de Castellón de la Plana, con la remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, estando obligado el interesado a realizar la labor docente que se determina en la base 17 de las de convocatoria y teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, formalizándose el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 4 de enero de 1952 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Mecanografía» de la Escuela de Trabajo de Castellón a favor de don Agustín Betoret Travert.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Mecanografía» vacante en la Escuela de Trabajo de Castellón de la Plana;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de septiembre de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas estas en forma reglamentaria, elevó propuesta, declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Agustín Betoret Travert, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Castellón de la Plana;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal calificador ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Agustín Betoret Travert, Profesor de «Mecanografía» de la Escuela de Trabajo de Castellón de la Plana, con la remuneración anual de tres mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios de dicho Patronato, estando obligado el interesado a realizar la labor docente que se determina en la base séptima de las de convocatoria, y teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, formalizándose el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 4 de enero de 1952 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Motores y Máquinas» de la Escuela de Trabajo de Castellón a favor de don José Gómez Armengol.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Motores y Máquinas» vacante en la Escuela de Trabajo de Castellón de la Plana;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de abril de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevó propuesta, declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don José Gómez Armengol, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Castellón de la Plana;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal calificador ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Gómez Armengol Profesor de «Motores y Máquinas» de la Escuela de Trabajo de Castellón de la Plana, con la remuneración anual de cinco mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios de dicho Patronato, estando obligado el interesado a realizar la labor docente que se determina en la base 17 de las de convocatoria y teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, formalizándose el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 4 de enero de 1952 por la que se nombra Maestro de Taller de «Encuadernación» de la Escuela de Trabajo de Castellón a don Manuel Peñarocha Isierte, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de «Encuadernación», vacante en la Escuela de Trabajo de Castellón de la Plana;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de abril de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevó propuesta, declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Manuel Peñarocha Isierte, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Castellón de la Plana;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección corres-

pondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Peñarocha Isierte Maestro de Taller de «Encuadernación» de la Escuela de Trabajo de Castellón de la Plana, con la remuneración anual de cuatro mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, estando obligado el interesado a realizar la labor docente que se determina en la base 17 de las de convocatoria y teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, formalizándose el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 5 de enero de 1952 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Complementarias para Obreros» de la Escuela de Trabajo de Castellón a favor de don José Sanchiz Asensi.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Complementarias para obreros», vacante en la Escuela de Trabajo de Castellón de la Plana;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de abril de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevó propuesta, declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don José Sanchiz Asensi, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Castellón de la Plana;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se formuló protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Sanchiz Asensi, Profesor de «Complementarias para obreros» de la Escuela de Trabajo de Castellón de la Plana, con la remuneración anual de cinco mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, estando obligado el interesado a realizar la labor docente que se determina en la base 17 de la convocatoria y teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 20, apartado quinto, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, formalizándose el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de enero de 1952 por la que se concede un crédito de 783,22 pesetas para clases complementarias en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la concesión de una remuneración con cargo a la partida presupuestaria y con destino a los fines que más abajo se indican:

Resultando que por Orden ministerial de 13 de noviembre próximo pasado, fué creada en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia una clase complementaria de Taquigrafía y Mecanografía, asignándose al encargado de la misma la remuneración de seis mil pesetas anuales, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto y subconcepto 13 del presupuesto de gastos de este Departamento figura una partida global de 125.000 pesetas para gratificaciones del personal (Maestros Prácticos profesionales), en las clases elementales, con la mayor variedad posible de tecnicismo, en relación con las necesidades de los servicios locales dentro y fuera de las Escuelas;

Considerando procede asignar la gratificación correspondiente a fin de que el encargado de dicha enseñanza perciba sus haberes según determina la Orden ministerial de creación por el período en que, de acuerdo con la misma, ya ha prestado sus servicios durante el pasado ejercicio económico;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 20 del pasado diciembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de Hacienda, en 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto conceder, con cargo a la partida presupuestaria de referencia, un crédito de 783,22 pesetas, para remunerar los servicios del encargado de la enseñanza complementaria de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia, por el tiempo transcurrido desde la fecha de creación de la citada enseñanza, hasta final del pasado ejercicio económico, a razón de 6.000 pesetas anuales.

Dicha cantidad será librada mediante nómina debidamente justificada, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 25 de diciembre de 1922 y en las demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de enero de 1952 por la que se dispone el cese en el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete de don Antonio Luis Soler Bans.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el oficio del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete de fecha 3 del corriente mes, por el que se da cuenta del cese en el cargo de Presidente de don Antonio

Luis Soler Bans, representante de la Delegación Nacional de Sindicatos en dicho Organismo,

Este Ministerio ha resuelto que el señor Soler Bans cese en la mencionada Presidencia del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete, que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de enero de 1952 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete a don Antonio Valero Serrano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Albacete y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete a don Antonio Valero Serrano, Vocal representante en dicho Patronato de la Delegación de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de enero de 1952 por la que se nombra a don Pedro Suárez Hernández Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo preceptuado en el artículo 18 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y de acuerdo con la propuesta elevada por el Claustro de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del indicado Centro al Profesor del mismo don Pedro Suárez Hernández, con todas las facultades y prerrogativas que a dicho cargo corresponden según las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de enero de 1952 por la que se rectifica la de creación de la Comisión encargada de estudiar y preparar solución al problema de construcciones escolares.

Ilmo. Sr.: En la publicación de la Orden de 12 del corriente mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) ha existido un involuntario error, en cuanto han quedado omitidos como miembros de la Comisión encargada de estudiar y proponer solución al problema de construcciones escolares el Inspector general de Enseñanza Primaria y el Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

En méritos de cuanto queda expuesto, deberá V. I. considerar incluidos como miembros de la citada Comisión a los referidos Inspector general de Enseñanza Primaria y al Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José González García contra Orden ministerial de 5 de noviembre de 1951.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José González García, contra Orden ministerial de 5 de noviembre de 1951 que acordó el cese en su cargo de Profesor de Educación Física de la Universidad de La Laguna;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de mayo de 1951 fué nombrado el señor González García Profesor de Educación Física de la Universidad de La Laguna, con carácter provisional, hasta el 30 de septiembre de dicho año, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1946 y 29 de noviembre de 1947;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), se dispuso la prórroga de los nombramientos provisionales del Profesorado de Educación Física Universitaria, si bien condicionándola (en su artículo cuarto) a que por la Jefatura Nacional del Sindicato Universitario no se propusiesen los ceses y sustituciones que estimase necesarios;

Resultando que en virtud de lo expuesto y a propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1951 acordó el cese del señor González García en su cargo de Profesor de Educación Física, y contra ella se ha interpuesto por el interesado en tiempo hábil el presente recurso de reposición, fundamentado en que, según el recurrente, el artículo cuarto de la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1951 sólo es aplicable en el caso de que el cese de los profesores fuese aconsejado por el mal comportamiento de éstos en sus actividades profesionales o extraprofesionales, circunstancia que de ningún modo se da en el recurrente.

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso: Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo cuarto de la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1951 no condiciona las propuestas de la Jefatura Nacional del S. E. U. en la forma que el recurrente pretende, sino que otorga a esa Autoridad una facultad libre y discrecional para interesar los ceses y nombramientos que, en atención a las necesidades del servicio y sin perjudicar nada acerca del comportamiento y la capacidad de los interesados estime necesarios,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Armindo Rodríguez Franco contra Orden ministerial de 24 de septiembre de 1951.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Armindo Rodríguez Franco, contra Orden ministerial de 24 de septiembre de 1951, que acordó nombramientos de Maestros para escuelas de Orientación Marítima y Pesquera;

Resultando que en sesión celebrada el 25 de agosto de 1951, la Comisión Permanente de Educación Primaria de Pontevedra, fundándose en lo establecido en el artículo noveno de la Orden ministerial de 4 de junio de 1951, que elevó a definitiva la adjudicación provisional de destinos en concurso general de traslados en el Magisterio, nombró al señor Rodríguez Franco Maestro propietario provisional de la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de Aldán-Hío, por haber sido desplazado de la Escuela en que prestaba servicio;

Resultando que la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1951 nombró para la Escuela mencionada, a propuesta del Instituto Social de la Marina, el Maestro excedente don Pedro Ibarrola Sáez, en situación de interinidad hasta tanto que el interesado obtuviese el reintegro;

Resultando que en vista de la anterior Orden ministerial la Delegación Administrativa de Pontevedra elevó consulta a la Dirección General de Enseñanza Primaria acerca de si el señor Rodríguez Franco había de continuar prestando servicio en la Escuela de referencia o debía ser desplazado por el interino señor Ibarrola;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de octubre de 1951, dispuso, en contestación a la anterior consulta, que el señor Rodríguez Franco debía cesar en la Escuela de que se trata;

Resultando que el interesado ha interpuesto recurso, que califica de reposición, en el que solicita que anulándose el nombramiento recaído en favor del señor Ibarrola, se le confirme a él en su situación de Maestro propietario provisional de la Escuela de Aldán-Hío;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la impugnación del recurrente se dirige a la vez contra una Orden ministerial y contra una orden de la Dirección General, lo que obliga a plantearse ante todo la cuestión de la calificación procesal que conviene al escrito del señor Rodríguez Franco;

Considerando que si bien no hay coincidencia absoluta entre los contenidos respectivos de las dos Ordenes impugnadas, están ambos condicionados mutuamente de tal modo que la resolución de las cuestiones planteadas en torno a la Orden ministerial viene a suponer necesariamente la resolución de las que afectan a la Orden de la Dirección General, la que, además, constituye sustancialmente una ejecución de aquella, por todo lo cual, y teniendo en cuenta que el escrito no aparece presentado fuera del plazo hábil para interponer recursos de reposición, debe concluirse que es ésta la calificación procesal con arreglo a la cual debe ser resuelto;

Considerando, en cuanto al fondo del recurso, que las escuelas de Orientación Marítima y Pesquera son de provisión especial y, por tanto, no tienen competencia las comisiones provinciales de Educación Primaria para acordar nombramientos en ellas, debiendo tenerse en cuenta a este respecto que lo establecido en el artículo noveno de la Orden ministerial de 4 de junio de 1951 ha de en-

tenderse referido exclusivamente a Escuelas de provisión normal, ya que solamente a esta clase de escuelas se refieren los concursos de la clase de aquel que fué resuelto por esa Orden;

Considerando que dado lo que antecede, el nombramiento llevado a cabo por la Comisión Permanente de Educación Primaria en favor del señor Rodríguez Franco no puede tener virtualidad para otorgar a éste un derecho a la Escuela de que se trata y que, por consiguiente, al no darse el supuesto de hecho necesario para que pueda considerarse al recurrente lesionado en su interés por la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1951 no procede entrar en el fondo de las razones con que se impugna ésta,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de febrero de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Daniel Alonso García contra Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Daniel Alonso García, Director de Grupo escolar, contra Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951, en la que se anuncia como vacante a proveer en oposición restringida la correspondiente al Grupo escolar «Luis Briñas», de Bilbao;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de octubre) fué anunciada a oposición restringida la Dirección del Grupo escolar «Luis Briñas», de Bilbao, como vacante desierta del concurso de traslado de su clase resuelto por Orden ministerial de 11 de julio del mismo año («B. O. M.» del 23);

Resultando que don Daniel Alonso García elevó escrito con fecha 12 de octubre de 1951, en súplica de que se excluyera la referida vacante de aquella oposición, nombrándose a él para desempeñarla e incluyendo, consecuentemente, entre las plazas anunciadas la que actualmente regenta en el Grupo escolar «Primo de Rivera», de Sestao (Vizcaya);

Resultando que el señor Alonso García fundamenta su pretensión, principalmente, en que no pudo tomar parte—como opositor a Direcciones de Grupos escolares, aprobado en la convocatoria de 1949—en el concurso de traslados en que había sido anunciado previamente la vacante del Grupo «Luis Briñas», por haberse retardado excesivamente la toma de posesión de aquellos opositores hasta octubre de 1950 y por otra serie de acacimientos que señala y critica, y con las demás consideraciones que en su escrito constan, termina en súplica de que se le reconozca el derecho a ocupar la repetida Dirección—a la sazón vacante—, ya que, según expresa, «de esa forma la vacante lógica para los opositores en cernes sería la del Grupo escolar en el que actualmente ejerce sus funciones directivas el recurrente»;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que si bien el señor Alonso no califica su escrito de recurso de reposición, teniendo en cuenta la cita de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951 que contiene y el súplica directamente relacionado con tal disposición, cabe una interpretación benévola y en beneficio del peticionario, estimarlo como

tal recurso, de conformidad con la doctrina sentada por este Departamento y en la jurisdicción de agravios al resolver casos análogos, y así se tramita;

Considerando que del examen de las copiosas manifestaciones contenidas en el escrito de recurso no se deduce la existencia de disposición alguna infringida que pudiera o hubiese invocado válidamente el recurrente, constituyendo más bien glosas o apreciaciones relativas a actuaciones personales o administrativas pretéritas y consentidas por el propio interesado, por lo que el aludido historial carece de efectividad para provocar acción alguna de la Administración, y menos en la vía de recurso en que tácitamente viene a plantearse, no existiendo posibilidad legal, en definitiva, para acceder a la exclusión e inclusión de vacantes que el recurrente solicita para, por ese medio, poder alcanzar la Dirección del Grupo escolar pretendida, toda vez que la Orden ministerial recurrida se halla en todo ajustada a derecho. Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de enero de 1952 por la que se autoriza continuar en el servicio activo hasta completar veinte años de servicios efectivos al Estado a don Paulino Plata Pareja, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Paulino Plata Pareja, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla, en súplica de que se le autorice para continuar en el servicio activo de la enseñanza, hasta completar veinte años de servicios efectivos al Estado;

Resultando que el interesado viene prestando servicios remunerados desde el día 1 de octubre de 1933, contando, por consiguiente, en la actualidad con más de diez años y menos de veinte de servicios, interinos y en propiedad;

Resultando que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición del interesado, acreditando el mismo, con la correspondiente certificación facultativa, reunir las condiciones físicas e intelectuales necesarias para el desempeño de su cargo;

Considerando que el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 determina que los funcionarios que al llegar a la edad reglamentaria para su jubilación forzosa cuenten con más de diez años y menos de veinte de servicios, podrán continuar en el desempeño de su cargo hasta completar dicho tiempo, previo expediente de capacidad, que deberá instruirse anualmente.

Este Ministerio de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional y con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto autorizar a don Paulino Plata Pareja para continuar en el servicio activo de la enseñanza, como Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla, hasta completar los veinte años de servicios para su clasificación a efectos pasivos, previo expediente de capacidad, que deberá ser instruido anualmente y haciéndose constar la resolución que recaiga, cuando ésta sea favorable en el respectivo título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de enero de 1952.—Por delegación, S. Rojo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*Rectificación a la Orden de 30 de noviembre de 1951, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero siguiente, que aprueba la relación número 29 de los Montepios y Mutualidades con Estatutos aprobados por este Ministerio.*

La entidad aprobada con el número 1.869, Caja de Previsión Laboral de Energía e Industrias Aragonesas (Montepio Laboral), de Zaragoza, por tener su domicilio en Madrid debe rectificarse de manera que su relación sea la siguiente: «1.869. Caja de Previsión Laboral de Energía e Industrias Aragonesas (Montepio Laboral), Madrid.»

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de febrero de 1952 por la que se aprueba el proyecto de clasificación de las vías pecuarias que cruzan el término de Terradillos de Esgueva (Burgos), redactado por el Perito agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón, en virtud de Orden de la Dirección General de Ganadería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Terradillos de Esgueva (Burgos);

Resultando que mediante propuesta de este Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería, a solicitud del Ayuntamiento se inició la clasificación de las vías pecuarias que cruzan el término municipal de Terradillos de Esgueva (Burgos), siendo designado para realizar el estudio y proyecto pertinente el Perito agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón, adscrito a esta Dirección General de Ganadería;

Resultando que sirviéndose de los documentos existentes en los archivos consultados, se redactó el proyecto de clasificación, que fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado, siendo devuelto juntamente con cuatro reclamaciones y los informes pertinentes, en sentido favorable al mismo;

Resultando que las reclamaciones presentadas por don Cirilo Muñoz Vivar, don Teodoro García Tamayo, don Teodosio Tamayo Muñoz y don Julián García Tamayo contra la reivindicación de la Cañada de los Griegos o de Sinovas, por considerar que, llevando más de treinta años en quieta y pacífica posesión unas fincas de la cañada, éstas son de su pertenencia, así como el haber pagado la contribución, etcétera, son informadas en sentido desfavorable por el Ayuntamiento y Hermandad;

Resultando que con fecha 12 de marzo del año 1951 el señor Ingeniero Inspector don Idefonso Moruza emite informe favorable al proyecto de clasificación tal y como está redactado;

Resultando que de orden del Ilustrísimo señor Director general de Ganadería pasó a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales;

Vistos los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la realización del proyecto de clasificación de las vías pecuarias de Terradillo de Esgueva (Burgos) se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias;

Considerando que los informes del Ayuntamiento, Hermandad Sindical e Inspector del Servicio de Vías Pecuarias son favorables al mismo;

Considerando que el artículo 570 del Código Civil dispone que las vías pecuarias o cañadas se registrarán por los Reglamentos y disposiciones del Ramo, y en el Reglamento de Vías Pecuarias, en su artículo primero, se dispone que éstos son bienes de dominio público que no son susceptibles de prescripción;

Considerando que en su informe la Asesoría Jurídica de este Departamento entiende que procede aprobar el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término de Terradillos de Esgueva (Burgos) en los términos expuestos por el Perito agrícola, señor Jiménez Barrejón,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias que cruzan el término de Terradillos de Esgueva (Burgos), de la forma siguiente:

- a) *Vías pecuarias necesarias:*
- 1.º Colada de Valdelesteja a los Asperones.
  - 2.º Colada de la Quebradura al Alto y Valdelamo.
  - 3.º Ramal del Corral de Valdeteja.
  - 4.º Ramal de Ribote.
  - 5.º Colada del Corral Mocho Alto.
  - 6.º Colada del Alto de los Vallejos.
  - 7.º Ramal de la Calera.
  - 8.º Ramal de Hoyo Sancho.
  - 9.º Ramal de Santimia al Navajo.
  10. Colada de Valdelainos.
  11. Colada de la Venta o del Bebedero.
  12. Colada de Valvalolaya.

b) *Vías pecuarias con sobrante enajenable:*

13. Cordel Real de Burgos, antes Cañada, le corresponde una anchura de setenta y cinco metros veintitún centímetros, y se propone su reducción a Cordel, o sean treinta y siete metros con sesenta y un centímetros.

c) *Vías pecuarias innecesarias:*

14. Descansadero del navajo.  
La dirección, longitud, anchura, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias serán las que en el proyecto de clasificación se detallan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

*Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio Ramírez de Haro y Pérez de Guzmán la sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Villanueva de Duero, con Grandeza de España.*

Don Ignacio Ramírez de Haro y Pérez de Guzmán ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villanueva de Duero, con Grandeza de España, por

cesión de su padre, don Fernando Ramírez de Haro y Alvarez de Toledo; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 7 de febrero de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Anunciando haber sido solicitada por don Manuel Fernández-Durán y Villalba la sucesión en el título de Conde de Villanueva de Perales de Milla.*

Don Manuel Fernández-Durán y Villalba ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Villanueva de Perales de Milla, vacante por fallecimiento de su padre, don Antonio Fernández Queral; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 7 de febrero de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Anunciando haber sido solicitada por don José Aizpuru y Martín-Pinillos la rehabilitación del título de Conde de Salazar.*

Don José Aizpuru y Martín-Pinillos ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Salazar, concedido el año 1604 a don Bernardino de Velasco; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 7 de febrero de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Anunciando haber sido solicitada por don José Alberto Palanca y Martínez-Fortún la rehabilitación del título de Marqués de Placetas.*

Don José Alberto Palanca y Martínez-Fortún ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Placetas, concedido el 12 de febrero de 1878 a don José Martínez Fortún y Erlés; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 7 de febrero de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Convocando a don Manuel Fernández del Pino, don Juan Pavia y a don Luis Fernández del Pino en el expediente de sucesión del título de Conde de Pinofiel.*

Don Manuel Fernández del Pino y Almenar, don Juan Pavia y Gil y don Luis Fernández del Pino Almech, por medio de mandatario, han solicitado suceder en el Condado de Pinofiel; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 7 de febrero de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

## Dirección General de los Registros y del Notariado

*Anunciando a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil entre los funcionarios que se indican.*

Se hallan vacantes las siguientes plazas en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, que han de proveerse por concurso general de traslado entre Médicos propietarios, por el orden y turnos establecidos en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y disposición segunda de la Orden de 9 de diciembre de 1948:

### Primera categoría

Vacante.—Juzgado Municipal núm. 13 de Barcelona.

Los Médicos nombrados para poblaciones donde existan Juzgados Municipales sin oficina del Registro Civil se turnarán mensualmente en la prestación del servicio, en forma análoga a la que está establecida para el despacho del Registro Civil por los Jueces municipales.

Los Médicos del Registro Civil que hubieran obtenido plaza en las últimas oposiciones podrán, no obstante lo dispuesto en la Orden de 5 de julio de 1948, tomar parte en este concurso, por considerarse su primer nombramiento con el carácter de forzoso.

Los concursantes elevarán a este Centro las correspondientes instancias, que deberán tener entrada en el Registro de la Dirección en el término de quince días naturales, a contar de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 6 de febrero de 1952.—El Director general, M. Miyar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

*Anuncio por el que se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de junio.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al señor Alcalde del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de junio, al objeto de allegar recursos para la continuación de las obras del Nuevo Templo Parroquial de Bureña en la que habrán de expedirse cinco series de 58.000 billetes, cada uno de los cuales contendrá un número, que venderán al precio de cuatro pesetas, y en la que se adjudicarán como premios, en cada una de las cinco series, los siguientes: una vivienda, valorada en pesetas 40.000; una alcoba de madera valorada en 10.000 pesetas, y un aparato de radio Marconi, valorado en 5.000 pesetas; para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 25 de junio; una plancha eléctrica valorada en 300 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los ocho premios del indicado sorteo que resulten agraciados con los de 6.000 pesetas; un reloj de pared, valorado en 1.000 pesetas, para cada uno de los números anterior y posterior del que obtenga el premio primero, y un objeto de arte valorado en pesetas 30 para cada uno de los 99 núme-

ros restantes de la centena del que obtenga el premio primero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 12 de febrero de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

## Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a las Fundaciones «Dotes a Doncellas» y «Escuela de Primeras Letras», instituidas en Arcentales (Vizcaya), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por doña María Manuela de Otaola y Torre Urrutia en representación de las Fundaciones de don Mateo de la Via, denominadas «Dotes a Doncellas» y «Escuela de Primera Letra, de Arcentales», instituidas en Arcentales (Vizcaya), de las cuales es Patrono la solicitante; y

Resultando que don Mateo de la Via, en testamento otorgado en 23 de septiembre de 1704, ante el Escribano don Pedro Pasero López, instituyó una Memoria con el fin de dotar a las hembras de su familia que contrajesen matrimonio o profesaran en Religión, y en caso de no haber parientes con derecho a la dote, a las doncellas que eligiese el Patrono en la villa de Arcentales o fuera de él, siendo de preferencia la huérfana más pobre, virtuosa y necesitada, denominándose dicha Fundación «Dotes a Doncellas»; disponiendo en el mismo testamento la institución de una Obra pía denominada «Escuela de niños»;

Resultando que por Reales Ordenes de los Ministerios correspondientes, de 5 de enero de 1923 y 26 de noviembre del mismo año, se clasificó a la primera de las referidas Fundaciones como de beneficencia particular, y a la segunda como de beneficencia docente, de carácter particular con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales la Fundación «Dotes a Doncellas» solicita la exención son los siguientes: Una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, núm. 6.108, cuyo valor nominal es de 25.700 pesetas, y los bienes para los cuales la «Escuela de Primeras Letras de Arcentales» pide sean exentos del impuesto de personas jurídicas, son los siguientes: Un edificio destinado a escuela, sito en Arcentales, e inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, cuyo valor es de 12.000 pesetas; inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, núm. 6.107, cuyo valor nominal es de 31.300 pesetas; inscripción nominativa de la Deuda Perpetua del Estado, 4 por 100, Interior número 6.109, cuyo valor nominal es de 7.500 pesetas; inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, núm. 6.110, cuyo valor nominal es de 9.000 pesetas; inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, núm. 6.112, cuyo valor nominal es de 6.800 pesetas, haciendo un total de 66.600 pesetas nominales;

Considerando que el artículo 50, letra F) de la Ley del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la

realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de las Fundaciones que se examinan es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes de las Fundaciones de que se trata están directamente adscritos a los fines de las Fundaciones dado el carácter de los valores que integran el capital y estar el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los capitales reseñados en el último Resultando de este acuerdo, y que pertenecen a las Fundaciones instituidas por don Mateo de la Via, en Arcentales, denominadas «Dotes a Doncellas» y «Escuela de Primeras Letras de Arcentales».

Madrid, 8 de febrero de 1952. El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

*Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Vitoria y sus estaciones férreas.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Vitoria y sus estaciones férreas en el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Alava hasta el día 3 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal citada.

Madrid, 9 de febrero de 1952.—El Director general, L. Rodríguez.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T. natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que ecredita haber depositado en ..... la fianza de 9.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

SUBSECRETARIA

Movimiento de la persona Técnico-administrativo y Auxiliar verificado durante el mes de enero de 1932

Fechas	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
3 enero	D. Octavio Pérez García	Auxiliar de 1.ª clase, en el Ministerio (P. N. A.)	Fallecido.	
4 enero	D. José Segura Lago	Jefe Admón 1.ª clase, con ascenso, Secretario general del Gobierno Civil de Navarra	Jefe Admón de 1.ª, con ascenso, Secretario general del Gobierno Civil de Barcelona	Concurso.
4 enero	D. Ricardo Ventura Brun	Jefe Admón 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Barcelona	Jefe Admón. de 2.ª clase, Oficial Mayor del mismo Gobierno	Idem.
7 enero	D.ª Basilia Pilar del Amo Mancía	Auxiliar Mayor de 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Navarra, provisional	Auxiliar Mayor de 3.ª clase, en el mismo Gobierno, en propiedad	Idem.
7 enero	D.ª María Angeles Bosch Aymerich	Auxiliar de 1.ª clase, en el Gobierno Civil de Castellón	Auxiliar de 1.ª clase, en el Gobierno Civil de Barcelona	Idem.
7 enero	D.ª Pilar Ferrnández de Mesa y Rocas	Auxiliar de 1.ª clase, reintegrada al servicio activo y pendiente de destino	Auxiliar de 1.ª clase, en el Gobierno Civil de Córdoba.	Idem.
7 enero	D. Aurelio de las Heras	Auxiliar de 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Valladolid	Auxiliar de 2.ª clase, excedente forzoso, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	Idem.
7 enero	D.ª Dolores Tello García	Auxiliar de 2.ª clase, excedente forzosa, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	Auxiliar de 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Salamanca	Idem.
7 enero	D.ª María Canen García Núñez	Auxiliar de 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Zamora	Auxiliar de 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Segovia	Idem.
7 enero	D. José Antonio Lorez Franco	Auxiliar de 2.ª clase, excedente forzoso, en el P. M. de Zaragoza	Auxiliar de 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Huesca.	Idem.
7 enero	D.ª María Josefa Bases Lambrenas	Auxiliar de 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Córdoba	Auxiliar de 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Toledo.	Idem.
7 enero	D.ª María Angeles Morillas Castellanos	Auxiliar de 3.ª clase, excedente forzosa, en el P. M. de Valencia	Auxiliar de 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Albacete	Idem.
7 enero	D. Juan Martin Gallardo	Auxiliar de 3.ª clase, excedente forzoso, en la Delegación de Asuntos Indígenas	Auxiliar de 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Tarra-gona	Idem.
7 enero	D. Luis Taboada Sesma	Auxiliar de 3.ª clase, id. id.	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Ponte-vedra	Idem.
7 enero	D. Miguel Gallardo Torres	Auxiliar de 3.ª clase, id. id.	Auxiliar de 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Cas-tellón	Idem.
7 enero	D. José Luis Susseta Echaurzen	Auxiliar de 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Las Pal-mas	Auxiliar de 3.ª clase, en el Parque Móvil de Barcelona	Idem.
16 enero	D.ª Adelina Calamita de la Rosa	Auxiliar de 3.ª clase, excedente forzosa, en el P. M. de Valencia	Auxiliar de 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Zamora	Idem.
19 enero	D. José Calvo Saiz	Jefe Superior de Admón. Civil, Secretario general del Gobierno Civil de Salamanca	Jubilado	Por edad.
19 enero	D. José Hernández Reigón	Jefe Superior de Admón Civil y de la sección de Re-ferencia Particular	Fallecido.	
21 enero	D. Ezequiel Rodríguez Díez	Auxiliar de 2.ª clase, en el Ministerio	Auxiliar de 1.ª clase, con el mismo destino	Ant 4-1-32.
21 enero	D. Simón Miquel Peguera	Jefe Negro de 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Huesca	Excedente	Art. 41
21 enero	D. José Antonio García Gelabert	Jefe Negro de 2.ª clase, en la Dirección General de Sanidad	Jefe Negro de 2.ª clase, Administrador de la Escuela Nacional de Puericultura	Concurso.
25 enero	D. Tirso Cepedal García	Jefe Admón de 1.ª clase, con ascenso, en el Minis-terio (P. N. A.)	Jefe Superior de Admón Civil, con el mismo destino	Ant. 20-1-32.
21 enero	D. Antonio Hidalgo y Sánchez Moreno	Jefe Admón de 1.ª clase y del Registro General del Ministerio	Jefe Admón. de 1.ª clase, con ascenso, en el mismo destino	Idem.
21 enero	D. Nicolás Arayaca y Mejías	Jefe Admón. de 2.ª clase, Oficial Mayor del Gobierno Civil de Granada, ascendido al Ministerio	Jefe Admón de 1.ª clase con el mismo destino y si-tuación	Idem.
21 enero	D. Antonio Castrillo Peinado	Jefe Admón de 3.ª clase, en el Ministerio	Jefe Admón de 2.ª clase, con el mismo destino	Idem.
21 enero	D. Luis Romero Navarro	Jefe Negro 1.ª clase en el Gobierno Civil de Alicante	Jefe Admón Civil de 3.ª clase con el mismo destino.	Idem.
21 enero	D. Antonio García Gelabert	Jefe Negro 2.ª clase en la Dirección General de Sa-nidad	Jefe Negro. de 1.ª clase, con el mismo destino ...	Idem.
21 enero	D. Cástor López Amor	Jefe Negro. 3.ª clase en el Gobierno Civil de Sala-manca	Jefe Negro de 2.ª clase con el mismo destino	Idem.
21 enero	D. Luis Cadete Neriada	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Cuenca	Jefe Negro de 3.ª clase, con el mismo destino	Idem.
21 enero	D.ª Elena Flores Torralba	Auxiliar de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Cón-stancia	Auxiliar de 2.ª clase en el mismo destino	Idem.
25 enero	D. Francisco Vargas Guillén	Jefe Admón 1.ª con ascenso Oficial Mayor del Go-bierno Civil de Málaga	Auxiliar de 2.ª clase en el Ministerio (P. N. A.)	Turno elec
26 enero	D. José de la Vega Gutiérrez	Jefe Admón 1.ª clase y de la Sección 3.ª de Admi-nistración Local	Jefe Superior de Admón Civil con el mismo destino	Ant 20-1-32.
			Jefe Admón Civil de 1.ª clase, con ascenso, en e mismo destino	Idem.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Tribunal del Concurso-Oposición a Inspectores Técnicos de Trabajo de tercera clase**

*Dictando normas sobre el citado concurso y transcribiendo relación de opositores que tienen la documentación incompleta.*

Examinados los documentos presentados por los señores aspirantes a actuar en el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 16 de mayo de 1951, se apreciaron determinados defectos en la documentación de algunos de los solicitantes, por lo que este Tribunal se complace en publicar los siguientes acuerdos:

Primero. Recordar a los interesados que los documentos exigidos para tomar parte en dicho concurso-oposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo octavo de la expresada Orden ministerial, son:

- a) Partida de nacimiento, expedida en el Registro Civil y debidamente legalizada.
- b) Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección General de Prisiones.
- c) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad local.
- d) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- e) Certificación académica de haber obtenido el título correspondiente. Para la toma de posesión se exigirá la presentación del título.
- f) Certificado médico acreditativo de no padecer inutilidad física que le impida el ejercicio de la inspección, ni enfermedad contagiosa.
- g) Todos aquellos documentos que puedan acreditar la condición de preferencia a que se refiere la Ley de 25 de agosto de 1939 en relación con la de 17 de julio de 1947.
- h) Para los inspectores que se presenten al concurso-oposición al amparo de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 se exigirá cop. del título respectivo.
- i) Recibo de haber ingresado en la Habilitación general de este Ministerio

Relación nominal de opositores que tienen la documentación incompleta, expresando a continuación del nombre y apellidos de cada uno de los interesados el apartado o apartados del artículo octavo de la Orden de 16 de mayo de 1951 en el que son requeridos los documentos omitidos:

Jefe Admón. Civil de 1.ª clase, con el mismo destino	Idem.
Jefe Admón. Civil de 2.ª clase, con el mismo destino	Idem.
Jefe Admón. de 3.ª clase, con el mismo destino y situación	Idem.
Jefe Negdo. de 1.ª clase, con el mismo destino	Idem.
Jefe Negdo. de 2.ª clase, con el mismo destino	Idem.
Jefe Negdo. de 3.ª clase, con el mismo destino	Idem.
Excedente	Art 42

Jefe Admón. 2.ª clase, Secretario general del Gobierno Civil de Logroño	Jefe Admón. 3.ª clase y de la Sección de Política Interior
Jefe Negdo. de 1.ª clase en el Ministerio (P. N. A.), agregado al de Justicia	Jefe Negdo. de 2.ª clase, en el Ministerio
Jefe Negdo. de 3.ª clase, Secretario general del Gobierno Civil de Lérida	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Valladolid
Jefe Negdo. de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Baleares	

26 enero	D. Lorenzo López Urizarra
26 enero	D. Antonio Fernández Orts
26 enero	D. Juan Antonio Lara Pol
26 enero	D. Rafael Bono Huerta
26 enero	D. Francisco Javier Teira Vilar
28 enero	D. Vidal López López
29 enero	D. Ramón Alguna Uriarte

Madrid, 11 de febrero de 1952.—El Subsecretario, Pedro F. Vallacares.

la cantidad de 150 peseta por derechos de examen.

j) Una fotografía del opositor, tamaño «carnet».

Segundo. Requerir a los señores que aspiren a ser comprendidos en los turnos restringidos—de mutilados, ex combatientes, ex cautivo y huérfanos de caicos—para que, además de los testimonios propios para acreditar tal condición preferente, aporten una declaración jurada expresiva de que después de nuestra guerra de liberación no han obtenido plaza alguna de las mencionadas en el artículo primero de la Ley de 17 de julio de 1947 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del mismo mes) o de que, por reducción de plantillas o supresión de organismo u otra causa ajena a su voluntad, cesaron en el destino conseguido merced a dicho privilegio, con la advertencia de que sin dicha declaración no podrán ser comprendidos ahora en los turnos aludidos aunque si admitidos al cupo de libre oposición.

Tercero. Los aspirantes a opositores que hayan dejado de remitir alguno de los documentos necesarios para asistir al concurso-oposición, según se determina en la relación que se transcribe a continuación y quienes se hallen en el caso previsto en el acuerdo segundo disponen del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para suplir las faltas que se han observado.

Cuarto. A los solicitantes que desistan de presentarse al concurso-oposición y deseen recobrar el importe en metálico de la cuota de inscripción que abonaron les será devuelto siempre que lo reclamen antes del día 1 de marzo próximo.

Quinto. De este concurso-oposición quedarán definitivamente eliminados los aspirantes a opositores que dentro del plazo fijado en el acuerdo tercero no hayan completado su documentación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de los interesados y demás efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1952.—El Secretario del Tribunal Juan Atence.—Visto bueno: el Presidente del Tribunal, Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Francisco Ruiz Jarabo.

NOMBRE DEL OPOSITOR	Documentos que faltan
Abellán Soriano, Juan	ap a), b), c), d), e), f), i), j).
Alemán Moreno, José Luis	ap d).
Alonso Parial, Angel	ap i), j).
Alvarez-Builla Alvarez, José Benito	ap a), legalizada.
Amo Peñas, Mariano	ap a), legalizada.
Amorós Rica, Miguel Angel	ap j).
Andrés Soler, Carlos	ap f).
Andújar Rodríguez, Antonio	ap i).
Aramendia López, Albert	ap b), c), d), f), j).
Araújo Domínguez, Delfi	ap a), b), c), d), e), f), i), j).
Armas Lecuona, Alonso	ap a), b), c), d), e), f), j).
Armengol Zaragoza, Juar	ap j).
Arroyo López-Sero, José	ap a), b), c), d), e), f), i), j).
Atienza Moreno, José Angel	ap f).
Avila Gallego, Arturo	ap j).
Azcona Posadas, Juan	ap j).
Balonga Arbert Migue	ap a), b), c), d), e), f), i), j).
Bilbao Arriaga, Juan José	ap a), b), c), d), e), f), j).
Bilbao Pesquera, Eustasio	ap a), b), c), d), e), f), i), j).
Bitabe Núñez, Luis	ap f).
Calvo Murgoltio, August	ap a), b), c), d), f), j).
Comballa Pena, Ramór	ap a), c), d), f).
Corniero Suárez, Ricardo	ap i).
Diaz Olea, Antonio	ap a), b), c), d), e), f), i), j).
Fariñas Bouzas, Florencio	ap j).
Fernández Eugercios Jesús	ap a), b), c), d), e), f), i), j).
Fernández-Vegue Gómez, Francisco Pedro	ap a), b), c), d), e), f), j).
Fernández de Valderrama, Luis Eduardo	ap j).
Galindo Quiroga, Francisco	ap j).
Gandarias, José Ramiro de	ap i), j).

## NOMBRE DEL OPOSITOR

García Bergaz, Antonio .....  
 García Cabezas, Emilio .....  
 García González-Posada, Alfredo .....  
 García Martín, Antonio .....  
 García-Moreno Navarro, José .....  
 García Rodríguez, Ramón .....  
 Gavilanes Ferrero, Jesús .....  
 Gea Clavel, José .....  
 Gimeno Rúa, Fernando .....  
 Gómez Catón, Graciano .....  
 González-Arno Conde-Luque, José María .....  
 González Pérez, Felipe .....  
 González Vallejo, Rafael .....  
 Gordón Pérez, Julio .....  
 Gutiérrez Benito, Ramiro .....  
 Hernández Rivadulla, Virgilio .....  
 Hidalgo Fernández, Manuel .....  
 Jiménez Vélez, José María .....  
 Juan Rebollo, José Jorg de .....  
 Lara Madrid-Jos, Joaquín .....  
 Llerena Blázquez, Ricardo .....  
 Martínez Castro, Constantino .....  
 Martínez de la Grana, Fernando .....  
 Martínez Lobato, Facundo .....  
 Moreno Cumolido, Federico .....  
 Muñoz Delgado Martínez, Francisco .....  
 Navarro Rodríguez, Carlos Alfonso .....  
 Olivas García, Miguel .....  
 Oro Cuartero, Leonardo .....  
 Pereda Mateos, Alberto de .....  
 Pinedo y de Redondo Julián de .....  
 Pinillos Suárez, Pedro José .....  
 Plaza Mariscal, Vicente .....  
 Ponce Córdones, Manuel .....  
 Portela Ceballos, Luciano .....  
 Riestra Limeses, Carlos .....  
 Rodríguez Ballester Santiago .....  
 Rodríguez Royuela, Antonio .....  
 Roig Gasol, Francisco .....  
 Rubio Bagueña, José .....  
 Rubio Parra, José Eugenio .....  
 Sáez de las Moras, Cándido .....  
 Salvadores Poyán, Federico .....  
 Sánchez-Blanco Sánchez-Blanco, Ignacio .....  
 Saro Morón, Bernardo .....  
 Sayes Osete, Jesús .....  
 Solís Llorente, Ramón .....  
 Sopranis Gutiérrez, José Miguel .....  
 Trán Fernández, Manuel de .....  
 Teresa Fernández, Angel .....  
 Torres del Molino, Luis .....  
 Turégano Saavedra, Manuel .....  
 Valenzuela Ulloa, José Eduardo de .....  
 Vega Ferrera, Antonio .....  
 Villalba Diéguez, Fernando .....

## Documentos que faltan

ap. a), b), c), d), e), f), i), j).  
 ap. a), b), c), d), e), f), j).  
 ap. c), d), f), j).  
 ap. a) legalizada, b), c), d), e), f), j).  
 ap. b), c), d), f).  
 ap. a), b), c), d), e), f), j).  
 ap. a), b), c), d), e), f), i), j).  
 ap. a), b), c), d), e), f), i), j).  
 ap. i), j).  
 ap. j).  
 ap. b), c), d), f), g), j).  
 ap. a) legalizada.  
 ap. j).  
 ap. a), b), c), d), e), f), g), j).  
 ap. a), b), c), d), e), f), j).  
 ap. a), b), c), d), e), f), j).  
 ap. g).  
 ap. a), b), c), d), e), f), j).  
 ap. i), j).  
 ap. a), b), c), d), e), f).  
 ap. a), b), c), d), e), f), j).  
 ap. j).  
 ap. c), d).  
 ap. j).  
 ap. j).  
 ap. i), j).  
 ap. c), d), f).  
 ap. a), b), c), d), e), f), i), j).  
 ap. j).  
 ap. a), b), c), d), e), f), j).  
 ap. a), b), c), d), e), f), g), j).  
 ap. b), d), f).  
 ap. a), b), c), d), f), j).  
 ap. a), b), e), j).  
 ap. b), c), d).  
 ap. a), b), c), d), e), f), i), j).  
 ap. a), b), c), d), e), f), j).  
 ap. a), b), c), d), e), f), j).  
 ap. d), j).  
 ap. j).  
 ap. a), b), e), i).  
 ap. a), b), c), d), e), f), g), i), j).  
 ap. a), b), c), d), e), f), i), j).

## Dirección General de Trabajo

Modificando el número tercero del artículo 52 de la Reglamentación de Trabajo en las Minas Metálicas.

Imos. Sres.: Ante las reiteradas consultas elevadas a este Centro directivo y con el fin de unificar criterios en relación con el contenido del número tercero del artículo 52 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas Metálicas, de 12 de abril.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado a) del artículo cuarto del Decreto de 18 de agosto de 1939 en relación con el número segundo de la Orden aprobatoria de la Reglamentación expresada, acuerda:

Primero. Que el número tercero del artículo 52 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas Metálicas, quedará redactado en la siguiente forma:

«3) El personal obrero y subalterno disfrutará de la vacación anual mínima de diez días laborables, debiendo ampliarse este período, por los menores de veintinueve años, por el tiempo que éstos permanezcan en los Campamentos o cursos del Frente de Juventudes o en los Albergues o Residencias de la Obra Sindical de Educación y Descanso.»

Segundo. Lo dispuesto en el apartado anterior surtirá efectos económicos desde el día primero de enero del año en curso.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
 Madrid, 7 de febrero de 1952.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Imos. Sres. Delegados de Trabajo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a la Compañía Minero-Metalúrgica «Los Guindos» para electrificar un nuevo lavadero en la mina de plomo «Enrique Francisco», en Marchal de Enix (Almería).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Compañía Minero-Metalúrgica «Los Guindos», mediante instancia y proyecto de 29 de septiembre de 1951, para el suministro de energía eléctrica destinada al nuevo la-

vadero de la mina de plomo «Enrique Francisco», en el término municipal de Marchal de Enix (Almería) mediante el montaje de las siguientes instalaciones:

A) Línea eléctrica trifásica a 25.000 voltios para una capacidad de transporte de 260 KVA, de unos 300 metros de longitud, derivada del final del ramal de alta actualmente existente, prolongándolo hasta una caseta de transformación a construir en terrenos donde se hallan enclavadas las instalaciones de la mina y se ha montado el nuevo lavadero.

B) Dos transformadores trifásicos en baño de aceite, uno de 100 KVA, actualmente en servicio, que se trasladará al nuevo emplazamiento, y otro de 160 KVA, de nuevo montaje, ambos con relación de transformación, de 25.000/240 voltios.

C) La línea de distribución de baja tensión y las conexiones precisas, así como los necesarios aparatos de mando, medida y protección en alta y baja tensión.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Almería, de 22 de diciembre último, y de la Sección MX «Plomo, Zinc Oro, Plata y Mercurio», de 7 de mayo del año en curso, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica. Decreto de 23 de agosto de 1934 por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Ha resuelto autorizar a la Compañía Minero-Metalúrgica «Los Guindos» para tender el ramal de transporte de energía eléctrica y montar la estación transformadora y distribución de baja solicitados con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino solicitado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Almería se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 25 de febrero de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Almería se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y consecuentemente, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

6.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Almería, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 5 de febrero de 1952.—El Director general, S Cond.

Sr. Ingeniero jefe del Distrito Minero de Almería.